



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74.48892 con el paralelo 4.68484, al cual se le asignaron las coordenadas planas N:109.330.965 metros y E:22.334.879 metros, referidas al datum MACHA-SINGLAS. Cotas referidas al nivel medio del mar.
Plano de proyección 2500 metros sobre el nivel del mar.

FORMULACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.

UPL 21 RESTREPO

CONTIENE: **EDIFICABILIDAD**

ESCALA: **1:5.000**

FUENTE: **BASE DE DATOS GEOGRÁFICA POT**

FECHA: **DICIEMBRE 2021**

LEYENDA

- UPL
- CUERPOS DE AGUA
- PARQUES
- SUELO PROTEGIDO
- PEMP
- BICs
- EQUIPAMIENTOS
- LOTE CATASTRAL
- MANZANA CATASTRAL
- MALLA VIAL ARTERIAL

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

TREATAMIENTO	SIGLAS
CONSERVACIÓN	C
CONSERVACIÓN	CO
RENOVACIÓN URBANA	R
DESARROLLO	D
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MI

TIPOLOGÍA AISLADA: TA

Nota: Cuando no se indique TA, la tipología es continua

TREATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)
— Tratamiento de Consolidación

C/3 TA
— Indica que la tipología es aislada
— Altura máxima

C/3-5
— Indica que puede llegar a este máximo número de pisos, siempre que presente un frente mínimo, así:
TC= Mínimo 14 mt
TA= Mínimo 24 mt
— En TA adicionalmente debe tener área mínima de 1200 m². El predio debe tener frente a vía con perfil val igual o mayor a 22 mt, siempre que desarrollo alturas iguales o superiores a 8 pisos.
— Tratamiento de Consolidación

C/UNE
— Urbanizaciones No Edificadas
— Tratamiento de Consolidación

TREATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)
— Tratamiento de Conservación

CO/3-5
— Altura máxima: Puede llegar a la altura máxima siempre y cuando cuente con un frente mínimo de 25 mt. Los colindantes con Bienes de Interés Cultural, adoptarán como altura base la del BIC. Los Bienes de Interés Cultural, deberán mantener su altura original, las ampliaciones podrán adoptar las alturas permitidas según el mapa.
— Sector con Ficha Normativa. La norma para este Sector de Interés Cultural se encuentra en la ficha normativa indicada en el plano.
— Los sectores de interés urbanístico que no cuenten con ficha se rigen por lo establecido en el tratamiento de conservación según el articulado.
— Tratamiento de Conservación

CO/A3
— Sector Normativo y Número de pisos
— Tratamiento de Conservación

CO/BIC NAL
— Bien de Interés Cultural Nacional
— Tratamiento de Conservación

CO/CFB
— Conjunto Funerario Bogotá
— Tratamiento de Conservación

TREATAMIENTO DE DESARROLLO (D)
— Tratamiento de Desarrollo

D/Rg 1
— Rango de edificabilidad
— Tratamiento de Desarrollo

TREATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)
— Tratamiento de Mejoramiento Integral

MI/3
— Altura máxima base
— Tratamiento de Mejoramiento Integral

MI/3 B-urb
— Actuaciones localizadas sobre bordes urbanos
— Si se puede alcanzar una altura máxima de 12 pisos respecto a la altura base, siempre que se cumpla con las obligaciones y condiciones urbanísticas de acuerdo con el tratamiento.
— La posibilidad de concretar la altura máxima permitida para actuaciones de manzana, englobe o integración predial del frente de manzana está condicionada a que el área de terreno integrada tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida en su perfil completo.

DECRETO **555** MAPA No: **CU-5.4.21**

FIRMAS:

Claudia Nelly López Hernández
 Secretaria de Planeación

Claudia Andrea Ramírez Montaña
 Subsecretaria de Planeación Urbana

Antonio José Arredondo Acosta
 Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

29 DIC 2021

POT